

Alcalde acetal,

[Signature]
[Signature]
[Signature]
Juan Luis

[Signature]
[Signature]
Jesús Rey
[Signature]

Bernard Artés
[Signature]
[Signature]

Homar
Pedro Homar
[Signature]
[Signature]

Colom
Jaime Colom
El Interventor,

[Signature]
El Secretario inter;

[Signature]

= Número 3 =

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de enero de 1971. En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho y treinta y cuatro minutos del día diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcal-

de, D. Gabriel Alzamora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales Don Guillermo Lureda Mulender, Don Pablo Izar Gralla, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan M. Fiol Tur, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Miguel A. Llanger Lull, Don Gabriel Tomas Amorós, Don Lorenzo Oliver Quintana, D^a Antonia Hinas Nieras, Don Francisco Formés Vich, Don José Planas Montanya, Don Ramón Colomés Lull, Don Gabriel Benassar Amengual, Don Pedro Pujol Palmer, el Interventor de Fondos Don Justín Cabello Fernandez, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario Interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y siendo ya la hora diez y ocho y treinta y cinco minutos, habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a de acuerdo aprobación continuación:

proyecto Presupuesto Ex " Esta Alcaldía de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comi- traordinario " Construc- sión de Hacienda y Rentas y Exacciones, y asistido de los señores Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno y estación depu- de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto de Presu- radora en Playa de puesto Extraordinario destinado a la construcción de un emi- Palma", por importe sario submarino en la Bahía de Palma, y estación depu- de 136.709.587 pts. radora en la Playa de Palma, aprobado en sesión extraordi- naria celebrada el día 27 de octubre de 1970, por un im- porte de 136.631.587, ha estado expuesto al público, por plazo reglamentario de quince días, que comprende del día 2 al 18 de noviembre del pasado año, amén inclusive, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provin- cia n^o 16.230 de fecha 31 de octubre de 1970, sin que durante dichos plazos se haya presentado reclamación alguna en con- tra del mismo. = Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en Presupuesto, a todos sus fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser expuesto nuevamente al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia, que con su resultado,

y en su caso con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá que elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un Presupuesto Extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo, y de acuerdo con el artículo 701 de la vigente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con el art. 206 del Reglamento de Haciendas Locales, tramitándose por separado, y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. - Dicho proyecto de presupuesto extraordinario queda incrementado en su parte de gastos con un mayor valor en la adquisición del solar donde debe construirse la estación depuradora que de 500.000 pesetas pasa a las 550.000 pesetas, y, también en la creación de una nueva partida en su capítulo cuarto, destinada al pago de los gastos que se originen en la formalización del contrato entre la Corporación y el Banco, consistente en el importe de los honorarios que ha de percibir el Sr. Notario que autorice la escritura del préstamo y que se calcula por unas 28.000 pesetas. - El total de estos nuevos gastos son cubiertos por una aportación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1971, figurado en su capítulo VI Art.º 2.º Concepto 1.º, cantidad bastante para el pago de dichos incrementos en los gastos. - En consecuencia, esta Alcaldía, una vez introducidas las modificaciones anteriormente expuestas, presenta al Pleno de esta Corporación, dicho presupuesto extraordinario que aparece detallado en sus ingresos y gastos en la cifra de ciento treinta y seis millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y siete pesetas (136.709.587 Ptas), y que se propongan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. - Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse, conforme con el art.º 697 de la Ley de Régimen Local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. - No obstante lo expuesto, el tiempo mejor criterio, deliberación y es-



tudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca a 8 de Enero de 1971. = El Alcalde, G. Azamora, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 69^o de la vigente Ley de Régimen Local.

- 3 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar pro-
yecto Contrato de Préstamo a concertar con Banco de Crédito Local de España, por importe de 91.997.138 Ptas, y solicitar Ministerio Hacienda haber extensivo al citado préstamo el uso de créditos especiales para amortización de préstamos concedidos, por la ley de Régimen Local.

"Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno para exponer y proponer lo siguiente: = "El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte y siete de octubre de mil novecientos setenta, aprobó un proyecto de Préstamo Extraordinario destinado a obras de construcción de un emisario submarino en la Bahía de Palma, una estación depuradora e impulsión de aguas residuales a esta estación en la Playa de Palma por un importe de 136.631.587 pesetas, que se nutre con una aportación estatal al emisario submarino de pesetas 44.293.722; aportación del presupuesto ordinario municipal del año 1970 y una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 91.997.138 pesetas. = Con fecha 5 de los corrientes se ha recibido en esta Alcaldía el proyecto de contrato de préstamo, que se somete a la aprobación de esta Corporación, el cual consta de 19 cláusulas y una final, siendo las características más acucadas las siguientes: = Importe del crédito 91.997.138 Ptas; Finalidad: Construcción de un emisario submarino para el vertido de las aguas residuales al mar, y una estación depuradora de las mismas, ejecución del proyecto de impulsión de dichas aguas desde la Playa de Palma a la citada estación depuradora y pago de los honorarios de los técnicos por redacción de los expresados proyectos; interés del 5'5% anual; Comisión del 0'75% también anual; amortizable en el plazo de 19 años; siendo las garantías la participación directa del 90% en las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial urbana y de la hincapié fiscal del impuesto industrial. = El dar cuenta de la aceptación de este nuevo

préstamos, con el Banco de Crédito Local de España y, del proyecto de contrato del mismo por una cuantía de 91.997.138 pesetas, pinedo que, la Corporación en Pleno, al conocer la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, se acuerde su aprobación, y de ser así, este Acuerdo se exponga al público, haciendo constar las principales características de la operación, previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certificándose seguidamente en su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interceder del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 91.997.138 pesetas con el repetido Banco de Crédito Local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el art. 284 del Reglamento de Haciendas locales, y además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamo, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito de los recursos especiales para amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedentes del recargo especial del 10% sobre las cuotas del Tesoro de los contribuciones territorial urbana y de utilidades ("Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal" y "sobre Sociedades"); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la Contribución industrial y de Comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito Local de España para permitir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre cuotas del Tesoro, dados en ga-

raután, en 25 de agosto de 1867 ante el Notario de esta Ciudad D.
 José Clar Salvi sea de plena aplicación a este ~~contrato~~ ^{contrato} hasta
 que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que, a efecto
 petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para ^{que en virtud} de este acuerdo que hoy se adopta, se autorice a la ^{corporación}
 para ampliar la aplicación a esta operación, de los recursos
 especiales para la amortización de supeditos que se tiene
 establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones
 anteriormente contraídas con el Banco, y para que de acuerdo
 con la Secretaría General y por la Intervención se tramite
 esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores
 y, a efectos de cumplir los compromisos con el contrato
 de préstamos a que nos hemos venido refiriendo. - Y por último,
 que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la
 escritura pública que en su día habrá de formalizarse con
 el Banco de Crédito Local de España. - No obstante cuanto
 queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre,
 estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno.

" Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura
de Crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca
y el Banco de Crédito Local de España, por un importe
de 91.997.138 pesetas. - Clausulas. - Primera. - El Banco
de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento
de Palma de Mallorca, de la Provincia de Balears,
por un importe de 91.997.138 pesetas, con destino
a construcción de un emisario subterráneo para el retiro
de aguas residuales al mar, y de una estación depu-
radora de las mismas, ejecución del proyecto de impulsión
de dichas aguas desde la Playa de Palma a la citada es-
tación depuradora y pago de los honorarios de los técnicos
por redacción de los expresados proyectos. - Segunda. - Para el
desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura
de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito."
En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco

desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el consierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 5'50% anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = La comisión queda fijada en el 0'75% anual, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" conyutiva, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expre-



plicaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 45 de la
 Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo
 del vigente Reglamento de Haciendas locales. = La Corporación
 contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco
 estime conveniente realizar para cerciorarse de que la in-
 versión de los fondos susodichos se efectúa con sujeción a lo pre-
 visto en este contrato, en relación con el presupuesto extraor-
 dinario y proyectos de las obras. = Quinta. - Transcurrido el pla-
 zo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral in-
 mediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes
 al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras pro-
 yectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" con-
 tituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma
 de Mallorca a favor del Banco de Crédito Local de España,
 salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso in-
 mediato. = El Importe habrá de amortizarse en el plazo de
 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito",
 con arreglo al cuadro de amortización, que será confecciona-
 do al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales,
 comprensivas de intereses y amortización, que habrán de
 hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento
 de cada trimestre y contra recibo o justificante que indi-
 cará la cantidad y la parte de la anualidad de que se
 trata. = El Banco de Crédito Local de España confecciona-
 rá el cuadro de amortización según las cláusulas de este
 contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50% y comi-
 sión del 0'75% establecidos, salvo el que en definitiva pue-
 da fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de
 cuyo documento sustrairá el oportuno duplicado a la Corpora-
 ción, para su conocimiento y efecto. = Sexta. - En la fecha
 en que la operación deba regularizarse por la Corporación
 mediante reembolso a metálico o consolidación de la deu-
 da, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Ban-
 co notificará a la Corporación para que proceda en con-
 secuencia efectuando la pertinente liquidación y acom-
 pañando el cuadro de amortización correspondiente. =

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resulte distinto al 5'50%, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del Cuadro de amortización, respecto del 5'50% estipulado, será acordada por el Comité ejecutivo del Banco, cuando así lo disponga la Superintendencia. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 5'50%, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito", o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. - Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al

Banco, por los meses, con tres meses de antelación. =

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor pre-
 ferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del
 préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto a él sea debido
 y su garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial
 los ingresos que produzca el recurso siguiente: = Participación di-
 recta del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Te-
 rritorial Urbana y de la licencia Fiscal del Impuesto Industrial. =
 Dichos conceptos se halla efectuada su garantía de las operaciones
 formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52,
 23-10-54, 12-7-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (dos) y 5-6-70. =
 Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corpora-
 ción declara que se hallan libres de toda carga o gravamen,
 a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía
 de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en
 cuanto al recurso citado y a los demás que pudiesen afectar
 se, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El po-
 der otorgado por la Corporación contratante a favor del Ban-
 co de Crédito Local de España, para percibir directamente
 de las Oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por el
 concepto citado, con fecha 25 de Agosto de 1967, ante el No-
 tario de Palma de Mallorca D. José Clar Salva, será de ple-
 na aplicación a este contrato hasta que se cancelen las
 obligaciones derivadas del mismo. = Mientras este es vigor
 el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no
 podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las con-
 signaciones del recurso antes indicado ni alterarlo rebajan-
 do sus tarifas y ordenanzas. = Norma. = En caso de intem-
 perancia comprobada del importe de la garantía especial-
 mente mencionada en la cláusula anterior, quedará cum-
 plida y, en su caso, sustituida por aquellas otras que in-
 digue el Banco, en cuantía suficiente para que quede a-
 segurado el importe de la anualidad y un 10% más. =
 Décima. = Los recursos especialmente afectados en garantía del cum-
 plimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en
 el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como de

próximo hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. - La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el tipo de interés será el que rija en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato. - Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, previo acuerdo de su comité ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. - En este caso el Banco hará una liquidación de la cantidad ingresada, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes venidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. - Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y si no será atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Décimo Tercera. - Conforme con la facultad prevista en el art. 48 del Estatuto del Banco

este contrato de préstamos, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todos los obligaciones que conste y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos de Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en el R.O. de 14 de Enero de 1930. = Décimo Cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía de préstamos. = Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figure en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y

amortización, pero el Banco ha de percibir, íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R. DP. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.O. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes. = También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el art. primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco. = Décimo octava. - Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R.D. de 22 de julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el art. 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reservadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: = "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. = Décimo novena. - Los Jueces y Tribu-

Bernasar
[Signature]

El Interventor,

[Signature]

[Signature]

El Secretario interin,

[Signature]

= Número 4 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de enero de 1971. En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Aramora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Teniente de Alcalde y Concejales Don Guillermo Lureda Meléndez, D. Pablo Ruiz Galla, D. Juan Vidal Miralles, D. Juan M. Fiol Tur, D. Francisco Izquierdo Mayá, D. Miguel A. Llaurer Lull, D. Gabriel Tous Amador, Don Torcuato Oliver Busquets, D^{ca} Antonia Lluís Miras, Don Francisco Fornés Vile, Don José Planas Montanyá, Don Ramón Olambós Lull, D. Gabriel Bernasar Arroyal, D. Pedro Pujol Palmer, el Interventor de Fondos Don Justín Cabella Fernandez, y asistido de mi, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y siendo la hora diez y nueve y un minuto, habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente abre la sesión, haciéndose constar no puede darse lectura al acta de la sesión posterior, puesto que acaba de finalizar hace unos instantes. -

- 2 -

de acuerdo aprobar expediente sumario de-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-
porta a continuación:

"Acuerde = 1º Aprobar el expediente sumario del acuerdo



clarando urgencia a la urgencia de las obras de jardinería, albañilería e iluminación de las obras de jardinería, albañilería e iluminación artística en los jardines del Huerto del Rey de esta Ciudad. 2º. En consecuencia aprobar presupuesto, planos, memoria y pliegos de condiciones que para la realización de dichas obras han sido formulados por el Arquitecto Director D. Antonio Almaraz, y que importa un total de 14.659.239 ptas., desglosado en 14.499.742 ptas. por ejecución material y beneficios industrial, y 159.497 ptas. por honorarios dirección Arquitecto. = 3º Que no procede la aplicación de contribuciones especiales por no hallarse comprendidas dichas obras en el apartado a) y b) del art. 451 de la vigente ley de Régimen local. = 4º Exponer a información pública por plazo de 8 días los pliegos de condiciones por las cuales se han de regir dichas obras, iniciándose inmediatamente como consecuencia de la declaración de urgencia apuntada, las obras de referencia al quedar incluidas en el art. 42 apartado 3 a) del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales. = 5º Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concierto directo, encargándose la realización de las mismas al contratista D. Bartolomé Ramón Saume, por ser el adjudicatario de la cuarta parte de las obras de los Jardines del Huerto del Rey, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 1º de Diciembre de 1967. = 6º Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante de 14.659.239 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI, Art. 1º, Partida correspondiente del Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo para el corriente ejercicio de 1971. = 7º El pago se realizará a medida de las disponibilidades de este Excmo. Ayuntamiento."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art. 341-2º de la vigente ley de Régimen local.

- 3 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar información urbanística = 1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a la letra dice: = "Informando la

sita en Camins Son Fays, solicitada por D. Juan Llompart Ramis, interesando le sean indicadas las condiciones de edificabilidad aplicables a una finca de su propiedad, a efectos de redacción de un edificio planta baja, sito en Camins Son Fays, s/n, Bell d'en Rebassa cumpliendo manifestar: = los terrenos de referencia están incluidos dentro del ámbito del polígono n.º 80 del Plan General de Ordenación vigente, calificado como zona de reserva urbana, y no existiendo Plan Parcial aprobado para dicho sector no es posible acceder a la licencia de las obras indicadas. = Segundo. = Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Llompart Ramis a los efectos de la información urbanística solicitada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- H -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta de acuerdo a continuación:

provisional proyecto urbanización finca "Son Quint", remitiéndolo a la Superioridad para aprobación. = "Acuerdo = 1º Aprobar provisionalmente el Proyecto de Urbanización de la finca Son Quint, sito en Son Rapinya, que ha sido promovido e iniciativa de la Entidad "Inmobiliaria Constructora Mallorquina SA", manteniéndose el sistema de actuación por cooperación. = 2º Mantener todas y cada una de las condiciones impuestas en el acuerdo plenario de 20 de Noviembre de 1970, las cuales fueron aceptadas en su totalidad, por la Entidad promotora en escrito de 1º de diciembre del mismo año. = 3º Que en el caso de aprobarse la presente propuesta, sea remitido el Proyecto de referencia a la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares para su examen y aprobación definitiva que proceda, de conformidad a lo dispuesto en los arts 28-c), 22-2 de la vigente Ley del Suelo. = 4º Notificar el presente acuerdo a la Entidad Inmobiliaria Constructora Mallorquina SA a los efectos procedentes."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra c) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 5 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta de acuerdo a continuación:



provisionalmente por "Acuerdos = 1º Aprobar provisionalmente el Proyecto de alineación tra- ción de un tramo de la c/ Padre Bayo de esta Ciudad, compren- do entre las calles Martínez Eslava y Reyes Católicos, que ha sido redactado a iniciativa municipal, y consistente en reducir a una anchura de 10 metros entre fachadas en la zona indicada, toda vez que el resto de la calle actualmente tiene aprobada una anchura de 10 metros. = 2º Elevar a la Superioridad el citado Proyecto, juntamente con las actuaciones municipales a los fines de la aprobación definitiva que proceda. = "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti- nuación:

expediente sumario de- "Acuerdo = 1º Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia de las obras de pavimentación asfáltica del acceso a Complejo Deportivo de San Hugo de esta Ciudad. = 2º En consecuencia aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Torcuato Habrés Castet, que importa un total de 1.923.979 ptas. desglosado en: 1.329.698 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, 66.131 ptas. por honorarios Ingeniero, 16.527 ptas. por honorarios Ayudante O.P. y 11.563 ptas. por gastos de locución del personal facultativo. = 3º Que no procede la aplicación de Contribuciones Especiales por no hallarse comprendidas dichas obras en el apartado a) y b) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local. = 4º Exponer a información pública por plazo de ocho días los pliegos de condiciones del proyecto, iniciándose inmediatamente, como consecuencia de la declaración de urgencia apuntada, las obras de referencia al quedar incluidas en el art. 42 apartado 3 letra a) del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. = 5º Que dichas obras sean realizadas mediante los trámites de concierto directo encargándose la realización de las mencionadas obras al Contratista D. Juan Perelló Cerdá, con domicilio en la Avda. de San Fernando nº 79-1º 1º, por la cantidad de

1.090.000 ptas. = 6º Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 1.184.281 ptas. sea reservada con cargo a la consignación del Cap. VI, Art.º 1º, partida correspondiente del Presupuesto Especial de Gasto de Urbanismo para el ejercicio de 1971.

El Sr. Fiol dice que es conocida la importancia y los esfuerzos que representa la instalación de este complejo deportivo. En el Plan General está previsto que el acceso principal será en la prolongación de la calle Archiduque Luis Salvador, cosa no realizable hoy, y al objeto de dotarla de una vía de acceso se estudió el proyecto que se somete a la aprobación del Pleno. Circunstancias que concurrían en los propietarios retrasó la tramitación del proyecto. En dicho campo van a celebrarse competiciones de carácter nacional, que aconsejan realizar las obras con carácter de urgencia; no obstante, la Comisión de Urbanismo ha celebrado una especie de concursos entre los que con arduidad concurren en los concursos y subastas de obras municipales, y, al abrirse las pliegos, se adjudicó al contratista que se especifica, por ser su propuesta la más ventajosa.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 7 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

1º Aprobar el proyecto y presupuesto que presenta el Ingeniero Sr. Miguel Agramora afecto a los servicios Técnicos Municipales, relativo a las obras de pavimentación asfáltica en la c/ Amílcar (entre Carretera Militar y Vía Férrea, El Arenal, que asciende a la cantidad de 336.307 pts., desglosado en 323.023 pts. por ejecución material y beneficio industrial; 7.447 pts. por honorarios Ingeniero; 3.028 pts. por honorarios Ayudante de Obras Públicas y 2.809 ptas. por gastos de locomoción del personal facultativo; y dotación de un tramo de red de agua potable a presión de tramo c/ Amílcar (entre Carretera Militar y Vía

Fierca), el Arenal, que asciende a la cantidad Total de 10.667 pts. desglosado en 97.431 pts. por ejecución material y beneficio industrial y 4.236' - por Dirección Técnica de S. M. A. Y. A., así como también los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas formulados para la licitación de dichas obras. = 2) Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones por los que se ha de regir dicha subasta, dándose posteriormente a la misma la tramitación establecida en los arts. 25 y siguientes del antes citado reglamento. = 3) Que proceda la aplicación de Contribuciones Especiales al referido Proyecto, por darse los casos señalados en el apartado b) del art. 451 en relación con el art. 469 de la vigente Ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará el porcentaje de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. A tal fin por los Servicios correspondientes se procederá a la redacción del Proyecto completo e independiente para la aplicación de Contribuciones Especiales que procedan. = 4) Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 437.974 pts. sea reservado con cargo al Cap. VI, Art. 1.º Partida correspondiente del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, para el ejercicio de 1971. = 5) Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer por Contribuciones Especiales, sea abonada a medida que se ingresen en los Arcas Municipales."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia de la mayoría exigida por el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 8 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se inter-
 de acuerdo dar por con- ta repidamente:
 cluido expediente ex- "Acuerda = Primero. - Dar por concluido el expediente relati-
 propiación de redos a vo a indemnización por desocupo del local señalado con el

arrendaticios finca n.º 7 m.º 7 de la c/ Camió de esta Ciudad, afectado por la c/ Camió, afectada por la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor) y ocupada por D. Miguel y D. José Fuster (Fujiló), a la vista del acta Mayor. -

de nuestro acuerdo de adquisición de los derechos arrendaticios del citado local, suscrita entre los citados titulares y la Entidad concesionaria "Aparcamientos Insulares, SA" - Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 9 -

Se acuerda abonar intra a continuación:
parte 30% honorarios " Acuerdo - 1.º Toda vez que en 27 de octubre de 1970, por redacción Plan Parcial el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda fue aprobado el Plan Playa de Palma. -

Parcial de Ordenación de la Playa de Palma y su Zona de influencia, abonar a D. Rafael Labris Fuster la cantidad de 180.000 pts., importe del segundo plazo del total de los honorarios adeudados al mismo por la redacción del indicado Plan Parcial, debiendo la referida suma hacerse efectiva con cargo a la subvención concedida a tal fin por el Ministerio de la Vivienda. - 2.º Caso de ser aprobada la propuesta que antecede, notificar este acuerdo a D. Rafael Labris Fuster. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 10 -

Se acuerda darse por definitiva del proyecto de encauzamiento del Torrente de entrada aprobación de Barbara, del Polígono de Levante, por el Excmo. Sr. Mi-

niestra de la Vivienda.
Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inter-
bara, por Ministerio de ta a continuación:
la Vivienda. -

" Acuerdo - 1.º Que mientras subsistan las actuales circuns-
tancias se hallarse al frente de los Servicios Jurídicos Municipales, los funcionarios del Ayuntamiento, D. Bartolomé Vidal Miguel y D. Juan Artigas Tous, letrados y Abogados en ejercicio, se les conceda una gratificación de 400 pts. mensuales a cada uno de ellos, con cargo al Presupuesto Especial del Servicio Funerario Municipalizado, a partir del 1.º de octubre de 1970. - 2.º Que del citado acuerdo

- 11 -

Se acuerda conceder gratificación a letrados y Abogados en ejercicio, con cargo al Presupuesto Especial del Servicio Funerario Municipalizado.

se de cuenta a la Dirección General de Administración Local a los efectos reglamentarios pertinentes."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



- 12 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

se acuerda darse por continuación:

entendido a aprobación "Habiendo sido aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo y Previsión Social, bajo el Convenio Colectivo Sindical entre el Territorio Funcionario Municipalizado y su personal, el Concejal Presidente del Consejo de Administración que suscribe, se honra en dar cuenta de dicha aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno y que se da por entendido de la misma."

El Sr. Fornis dice que da las gracias a todos los que han intervenido en la confección y redacción del Convenio, al que se puede dar el nombre de modelo por las mejoras que reporta, tanto a la Empresa, como a los obreros; gracias que hace extensivas a la Delegación de Sindicatos y Delegación del Trabajo.

El Sr. Izquierdo solicita conocer el tanto por ciento que representa.

Contesta el Sr. Fornis diciendo que se ha tenido en cuenta la índole del servicio, que es totalmente distinto a los demás de la Corporación. Cuando llegó al Consejo, notó un mistero y era las condiciones con que trabajaba el personal. Respondiendo a la pregunta del Sr. Izquierdo, viene a representar al rededor de un 33% sobre las percepciones anteriores, las cuales estaban completamente desfasadas.

Entra en el Salón el Sr. Pereiro.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Añade el Sr. Oliver Anetplag, que forma parte del Consejo de Administración del Servicio Funcionario, y los recursos se prestaban a base de conceder gratificaciones al personal; ahora lo único que se ha hecho ha sido consolidar todos los conceptos para convertirlos en sueldos.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

se acuerda aprobar la continuación:

liquidación presupuestaria "El Consejo de Administración del Servicio Funcionario Municipalizado, ha examinado la liquidación del Presupuesto Es-

funeraria 1970.-

pecial correspondiente al pasado ejercicio de 1970, en la sesión celebrada en el día de hoy, siendo aprobada según el detalle siguiente: = Existencia en Caja (31-12-70) 2.101.792'23. = Créditos pendientes de cobro 584.644. = Suma 2.686.436'23. = Obligaciones pendientes de pago 710.967. = Superavit 1.975.469'23. = Por todo ello, el Concejal, Presidente del Consejo de Administración que suscribe, se honra en informar del citado Superavit al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a fin de que pueda servir de base para la confección de las Cuentas Generales del año 1970, con ulteriores trámites y aprobaciones, de acuerdo con las disposiciones aplicables por rigentes. = "

El Sr. Presidente felicita al Sr. Fornés por su actuación magnífica, al frente del Servicio Funerario, mucho más al saber que todos los trabajadores están contentos con el nuevo convenio.

El Sr. Fornés agradece las palabras del Sr. Presidente de acuerdo a aprobar la propuesta transcrita.

- 14 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

se acuerda aprobar pro a continuación:

propuesta sobre distribución "Acuerda = 1º Informar favorablemente el Balance General del Servicio Funerario Municipalizado, practicado en 31 de diciembre de 1970, aprobando la cuenta de pérdidas y ganancias, de 2.353.012'00 pesetas. = 2º Que del mencionado saldo, sea ingresado en las arcas municipales, a necesidades generales de la Corporación la cantidad de 1.975.469,23 pesetas. = 3º Que el resto de 377.542'77 pesetas sea destinado a aumento de capital, para superar el mayor importe de mercancías almacenadas al finalizar el citado ejercicio."

- 15 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

se acuerda adjudicar definitivamente subasta obras construcción Colegio Nacional Mixto, en Sou Cladera, a favor de AGAL, SA, por 8.800.000 pesetas. "Acuerda = Adjudicar definitivamente la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional Mixto de doce unidades en el Caserío de Sou Cladera, a favor de AGAL, SA, representado por D. Antonio Jaume Fornés, autor de la única proposición presentada por la cantidad de ocho mil ochocientos mil pesetas (8.800.000' -ptas)

que representa una baja de 2637'44 ptas, a la vez de acuerdo con la licitación levantada en 30 de diciembre último. = Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones técnicas-administrativas y artº 82 del vigente Reglamento de Contratación se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 246.052 ptas (doscientas cuarenta y seis mil cincuenta y dos pesetas). = Elevar el presente acuerdo a la Dirección G. de Enra. Primaria, de conformidad con lo establecido en el Convenio para Construcciones Escolares, suscrito entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa por ejecución material y beneficio industrial irá a cargo de la subvención del Estado 6.320.511'72 ptas, y el resto o sea la parte a satisfacer por este Excmo. Ayuntamiento de 2.482.125'72 ptas., con cargo al Segundo Presupuesto Extraordinario para Escuelas, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento."

-16-

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta de acuerdo procedera a continuación:

se acuerda proceder a continuación:
 1º Que con carácter de urgencia, dado que en el expediente sumario incoado al efecto, ha quedado esta subvención fuertemente justificada (Artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local, se proceda al arriendo de la finca n.º 219 de la calle Rdo. Gabriel Bestard, propiedad de Don Pedro y D.ª Coloma López Berch doncellados respectivamente en c/ Zaragoza s/n y Teniente Torrey 11 entre de esta Ciudad, para el traslado de las dos escuelas unitarias de San Agustín. = 2º Que el precio del arriendo sea de 5.000' - ptas. mensuales a partir de 1º de enero de 1971, haciéndose éstas efectivas por mensualidades vencidas, durante los cinco primeros días del mes. = 3º Que el periodo de duración del contrato se limite al de las obras de construcción del nuevo edificio escolar; no pudiendo éste exceder en ningún caso al de dos años, en cuya fecha quedará automáticamente cancelado el arriendo, dada la finalidad social del mismo. = 4º Que se autorice al Ayuntamiento para efectuar las obras

precisas para su adaptación, quedando obligado a la finalización del mismo a depaño en las mismas condiciones en que se halla, corriendo los gastos previstos para ello a cargo de la Corporación. - 5º Que se respete la cosecha de almendras existente en los terrenos colindantes, propiedad de los arrendatarios. - Caso de merecer la aprobación la anterior propuesta, que ésta pase a Hacienda para su habilitación correspondiente."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 17 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

se acuerda aprobar continuación:

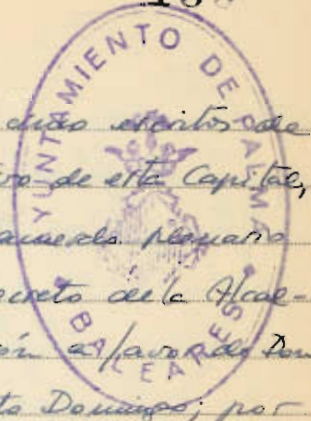
proyecto exceso sobre 20 "Fuerde - Aprobar el proyecto correspondiente al exceso que
7º primitivo proyecto arroja sobre el 2º del proyecto, el presupuesto adicional de
presupuesto adicional de cimentación del Grupo Escolar Comemorativo Cecilio Metelo,
cimentación Grupo Comemorativo "Cecilio Metelo", con lo que contribuye esta Corporación a la construcción
memorativo "Cecilio Metelo". - del mismo; dicho proyecto ha sido confeccionado por el
Metelo". - Arquitecto Director Sr. Gili e importa la cantidad de -

1.862.058'88 ptas., desglosadas en: 1.801.087'14 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 22.587'90 ptas., por honorarios de Arquitecto Escolar; 19.813,74 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 15.849'35 ptas. por gastos de locación; y 12.720'55 ptas. por honorarios de Aparejador; dicho gasto constituye colaboración o aportación económica a la construcción del Grupo Comemorativo mencionado. - Caso de merecer la aprobación la anterior propuesta, que ésta pase a Hacienda para su habilitación correspondiente."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 18 -

segundamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día ocho de los corrientes, de acuerdo C. M. Permanente relativo a interposición de recurso de reposición contra la
sobre interposición de resolución del Jurado de Expropiación de Baleares, por la
curso reposición, contra que se señala el justiprecio de los derechos pertenecientes
tra resolución Jurado a D. Jaime Real Capellá, afectado por la reforma parcial
Expropiación, justipre nº 5, Plaza Mayor.



- cio finca de D. Jaime Real (Pl. Mayor). - 19-20-21-22-23-24.-
 Se acuerda darse por enterada escrito Sala Tribunal Contencioso Administrativo, y per. Sonare en recursos interpuestos por D. Luis Miro' Bonnin, D. C. Puig Carreras, D. Maria Miguel Palmer, y otros. - 25-
 Se acuerda no acceder a petición para que la recogida de basuras no se realice dominicos y festivos. - 26-
 Se acuerda aprobar proyecto y presupuesto para construcción Parque Bomberos. - 27-
 Ha sido retirado del Orden del Día.
 - 28-
 Se acuerda aprobar proyecto y presupuesto
- Acto seguido se acuerda darse por enterada de dicho escrito de la Sala del Tribunal Contencioso - Administrativo de esta Capital, notificando la interposición de recurso contra el acuerdo plenario de día 21 de Septiembre del corriente año, y Decreto de la Alcaldía de día 24 siguiente, en relación con la concesión de desalajo del inmueble calle Santo Domingo, por D. Luis Miro' Bonnin; Don Clemente Puig Carreras; Doña María Administradora, y per. Miguel Palmer; Doña Juana Rojas Lerer; Don Antonio Alba Sonare en recursos interpuestos por D. Luis Miro' Bonnin, D. C. Puig Carreras, D. Maria Miguel Palmer, y otros.
- Se acuerda igualmente personarse en los recursos de que se trata.
- Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
- " Aunvide = Que la recogida de basuras, servicios públicos que afecta a materia higiénica - sanitaria, se continúe efectuando como hasta el presente los dominicos y festivos, no accediendo a petición formulada por la Organización Sindical de esta Provincia en escrito de 28 de Septiembre de 1970."
- Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
- " Propuesta de resolución. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda: = 1º Aceptar el informe que emite el Sr. Interventor de que no se formula objeción alguna en el aspecto económico para la construcción de un Parque de Bomberos. = 2º Aprobar el Proyecto de Parque de Bomberos y correspondiente presupuesto formulados por el Arquitecto Municipal Sr. Gili por cuantía de 14.857.808'21 pts. = 3º Que pase a Hacienda a los efectos económicos correspondientes."
- Seguidamente el Sr. Saiz Gralla dice que este asunto ha sido retirado del Orden del Día, por no disponerse de la documentación pertinente y que será elevado al próximo Pleno (construcción Cuartel para la Policía Municipal).
- Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
- " Propuesta de resolución. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

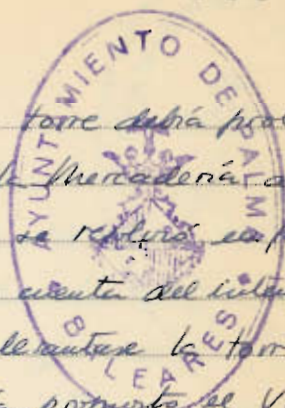
Obras construcción cuadrada - 1º Aceptar el informe que envía el Sr. Interventor de que para caballos sección no se formula objeción alguna en el aspecto económico de Montada Policía Municipal - 2º Aprobar el proyecto de dichas cuadradas con destino a la sección Municipal. - 3º Que pare a Hacienda a los efectos económicos correspondientes.

- 29 -

Seguidamente se da cuenta de la Moción suscrita por el Sr. Sr. Alcalde y diez y seis miembros de la Corporación. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, que dice que la Moción firmada conjuntamente con los Tenientes de Alcalde y a la Ciudad Castillo San Concepción, tiende a pedir que se ceda a la Ciudad el Castillo Carlos y terrenos circundantes y las murallas comprendidas entre el Baluarte de San Pedro y del Principe, conocidas por las Bovedas, sitas entre Baluarte San Pedro y del Principe, incluida plataforma abovedada Mirador y porción descubierta, anexa al mismo.

A continuación da lectura íntegra a la Moción, que es del siguiente tenor: "El Alcalde y Concejales que suscriben, conscientes de que es función inexcusable del Ayuntamiento procurar, de un lado por la constante mejora de la Ciudad y de otro, recoger las inquietudes y anhelos de los ciudadanos, es por lo que eleva la presente Moción a V.E. en defensa de dos viejas aspiraciones de Palma y los palmesanos. = La Enseñada del Puerto de Palma está limitada al S.O. por la punta llamada de San Carlos. En ella está emplazado el Castillo de este nombre cuyo origen se remonta a principios del siglo XVII. = La parte de la costa comprendida entre esta punta y las Illetas que encierra Cala Mayor era, en ocasiones, visitada por buques corsarios que cautivaban a desprevenidos pescadores o apretaban las naos que se dirigían en demanda del puerto de la Ciudad. Para salvaguardar a aquel tramo de litoral y proteger a los navios en su entrada y salida del puerto, los Jurados de la Ciudad acordaron en 1600 levantar en la punta de Porto-Pi una torre fortificada conforme a la que se acababa de construir en el Pue-

to de Andraitx. En razón a que la proyectada torre debía prote-
ger a la navegación y comercio, el Colegio de la Mercadería acor-
do contribuir a la obra. = De momento nada se realizó en fir-
me, si bien el Virrey de Mallorca había dado cuenta del intento
al Rey. En 1608 el Soberano dispuso que se levantase la torre
fortalera proyectada, en el lugar que se había propuesto el Vi-
rey y con arreglo a los planos que remitió trazados por el Secreta-
rio de Guerra, Bartolomé Quijar. = Las obras dieron comienzo en
1610 y terminaron en 1612, siendo su coste total de 12.000 libras
mallorquinas, contribuyendo el Colegio de la Mercadería con 2.000
y las restantes los "fondos de la fortificación". = Veamos cual era
el origen de tales "fondos". Por aquel entonces estaba en mar-
cha el plan de fortificación de la Ciudad, iniciado en la segun-
da mitad del siglo XVI según el proyecto que trazara el Inge-
niero Jacobo Fratin. = El antiguo recinto amurallado estaba en
su mayor parte ruinoso y se había iniciado ya la construc-
ción de los nuevos lienzos de murallas, con baluartes concebi-
dos según la técnica estratégica de la época. = Esta impor-
tante obra era sufragada por el Rey y la Universidad de la
ciudad y reino de Mallorca, pero como la aportación por
ambas partes no estaba regulada, en virtud de Real Cédula
de 5 de mayo de 1598 se constituyó el "fondo de la fortifica-
ción" que, en 1600, determinóse fuera dotado con 24.000 li-
bras anuales aportando la mitad el Rey, con cargo al fon-
do de la Bula de la Santa Cruzada, y la otra mitad la U-
niversidad de Mallorca. De lo cual resulta que el coste de la
fortificación de la ciudad y de la Isla era sufragado entera-
mente por Mallorca sin que el Rey remitiera del exterior nin-
guna ayuda pecuniaria, ya que su parte era caudal mone-
tario recaudado en la Isla. = De todo ello se deduce que San
Carlos, al igual que las murallas y defensas de la Ciudad,
fue construido con la exclusiva aportación económica
de Mallorca. = La situación estratégica de esta fortaleza mo-
tivo que, media centuria después se aumentara su defensa
con un nuevo recinto envolvente cuyas obras se realizaron
a partir de 1662, obras que debieron prolongarse por espacio



de más de una década, puesto que en el libro de fortificación de 1675, custodiado en el Archivo Histórico de Mallorca, consta que en aquel año se trabajaba todavía en la contrascarpa de un nuevo recinto de la fortaleza. = En los siglos siguientes y para adaptar la posición al uso de las armas de cada época, fueron añadiéndose obras hasta nuestros días. = Las modernas armas de guerra han revolucionado los sistemas de la estrategia militar determinando la virtual inutilidad del clásico Castillo o Fuerte. Por esta razón en España van siendo desmanteladas estas fortalezas y quedan como recuerdo histórico de lo que, hasta fecha relativamente reciente, fueron un medio de protección y defensa de nuestras costas y puertos. = La mayoría de estas fortalezas fueron construidas en los siglos XVII y XVIII y son modelos en la arquitectura militar española, llevándola consigo un historial que queda emparejado con el pasado de las poblaciones en cuyas inmediaciones están emplazadas. = Hasta fines del siglo pasado conservó San Carlos su condición de posición clave en la defensa de Palma. = Desplazadas las líneas de defensa a más lejanos frentes, fue perdiendo aquella importancia, tales líneas fueron pasando primero a Illetes - Eudorcat y más tarde a Cala Figuera - Regana, quedando relegado San Carlos a misiones muy secundarias hasta nuestros días. = De aquella primera primitiva línea San Carlos - Torre d'en Pau, hoy dentro del casco urbano, ha sido desmantelada la segunda, y San Carlos es el vértice del puerto, es hoy tan solo arrieto de las piezas de salvaja. = Si Torre d'en Pau y el futuro de Val endave, actualmente desmantelados, no ocupan nada en orden a la pretañia y realce que a la Ciudad haya que procurar, no ocurre lo mismo con San Carlos. = Supuesta la caducidad de lo útil como posición militar permanentemente, surge inmediatamente el interés total de Palma por la posesión del Castillo y terrenos circundantes, interés que constituye un antiguo anhelo de Palma y que el Excmo. Ayuntamiento Pleno expuso y ratificó en 3 de mayo de 1965, basándose

en las siguientes consideraciones: = 1º Quedar la península de San Carlos rodeada de núcleos urbanos. = 2º Constituir el área rodeada que rodea la carretera de acceso al Muelle de San Carlos, el único balcón que se queda a la ciudad sobre la Bahía, idéntico hasta hoy y que se manifiesta como el mejor de nuestra Mediterránea, siendo deber ineludible prevenir con tiempo no se malogre con prontas especulaciones tan excepcionales punto de vista. = 3º En el Plan General de la Ciudad de 1960 y Ordenanzas Municipales de 1964, estos terrenos no están calificados como urbanizables, ni edificables, y en el Proyecto de Revisión de 1970 figuran como "reserva pública de nueva creación". = 4º Conservar puede ser la península del Parque que por muy prolijas causas, carece en absoluto la Ciudad. = 5º Disponer del Castillo, como coronamiento del Parque, fácilmente despojados de sus aditamentos, daría al puerto la prestancia y a la entrada de la Ciudad el carácter que, esta clase de obras proporcionan a las modernas urbes que han tenido la suerte de tenerlos y no les ha faltado la sensibilidad para conservarlos. = 6º Destinar el Castillo, en principio, a Museo Militar en forma análoga a Montjuich en Barcelona, destino el más apropiado al carácter de la obra, a su situación, y a constituir dicha creación un motivo más de atracción y exponente de los valores de la región y su historia. = Todo ello puede, si es necesario, ser compatible según se cree - con la existencia de la batería de salvos. = El Estado español se ha mostrado generoso al ceder, en fechas no lejanas, a algunas poblaciones, las fortalezas que formaban parte de sus sistemas defensivos. Recordamos entre otros casos, "Montjuich", cedido a la Ciudad de Barcelona, los fuertes de San Fernando y Santa Bárbara a Alicante, la Concepción a Cartagena, Paso Alto a Santa Cruz de Tenerife, la Alcazaba a Málaga, San Antón a la Coruña, etc. = Palma de Mallorca, población avanzada del Territorio Nacional que, aislada en su medio insular, fue uno de los firmes baluartes de la España Nacional durante nuestra guerra de liberación, no debe ser, en esta ocasión, olvidada. El Castillo de San Carlos, que fue en su día costado por

Mallorca, como queda indicado, pudiera ser objeto de estas cesiones gratuitas y nuestra Ciudad sería satisfecha una de sus viejas aspiraciones, convertir dicho Castillo en Museo, remozándolo, y los terrenos que lo circundan en parques. = La Ciudad de Palma ha experimentado un notorio crecimiento en estos últimos años, crecimiento que ha motivado una favorable situación de la administración municipal en cuanto a puntos físicos. = Para a continuas obras de adaptación, a la adquisición de una finca colindante, las Casas Courtón y se ven notoriamente insuficientes para albergar sus dependencias y servicios. Y así, junto a una distribución de espacios a todas luces desfasada de las exigencias actuales de las técnicas de medio ambiente de trabajo, se advierte de la necesaria concentración y de locales, donde albergar unidades auxiliares, almacenaje y determinados servicios, cuya función exige la prontitud urgente e inmediata actuación. = El 7 de mayo de 1895, las murallas que rodeaban Palma fueron cedidas a la Ciudad, la ley incluía la porción comprendida entre el Baluarte de San Pedro y el del Príncipe, así como la porción abovedada de la plataforma del Mirador, anexa a las murallas y que conocemos como "Ses Bordes". = Posteriormente, en virtud de Real Orden de 18 de junio de 1904, se dispuso la desocupación por el Ramo de Guerra de dicha porción abovedada y descubierta anexo al mismo. Orden que, por muy prolijas causas, no llegó a cumplirse. = Actualmente "Ses Bordes" albergan dependencias y servicios militares. = Es notorio que tales espacios responderían, por su situación, comunicaciones y condiciones, una amplia solución al problema que apuntábamos más arriba, redundando en una más eficaz gestión de los distintos servicios municipales en beneficio directo de la Ciudad. = Junto a la superación de los recintos amurallados como medios útiles de defensa, ante el avance y previsión de la moderna ciencia militar, y evidente que la existencia de un centro militar en núcleos urbanos y, muy especialmente, al pie de un

grandioso conjunto histórico-monumental - cual se le for-
 mado por el barrio antiguo, Catedral y Palacio de Armas
 suponen un grave riesgo en caso de conflicto. = Reconociendo la
 inepticia defensiva de las murallas, una disposición de 3 de fe-
 brero de 1912 facultó al Ayuntamiento para utilizar las mura-
 llas comprendidas entre la calle Marina - hoy Avenida Antonio
 Maura - y el Baluarte del Príncipe, para la construcción de
 escalinatas y jardines. Posteriormente el Ministerio del Ejército
 procedió a la enajenación del Castillo y Baluarte de San Pe-
 dro. = Por lo que a la ubicación de centros y servicios milita-
 res se refiere, es usanza constante la creación de campamen-
 tos, cuarteles, depósitos y centros militares en lugares alejados
 de las poblaciones, en razón a que los medios de transporte
 actuales favorecen estas medidas tendentes a desplazar el pe-
 ligro, en caso de conflicto, de los núcleos urbanos. = Se cum-
 plen más de 70 años de una vieja aspiración de la Ciudad
 de Palma, cual es la de que las murallas comprendidas en-
 tre el Baluarte de San Pedro y del Príncipe, y la plataforma
 abovedada del Mirador con el terreno descubierto anexo a
 la misma, sean incluidas en la cesión del recinto amura-
 llado dispuesta en virtud de la ley de 7 de mayo de 1895. =
 Por todo ello, el Alcalde y Concejales que suscriben, se honran
 en someter la presente moción a la consideración del Excmo.
 Ayuntamiento Pleno, para que, si lo estima conveniente,
 ACUERDE = Solicitar de la Superioridad la cesión a la Ciu-
 dad de Palma de Mallorca del Castillo de San Carlos y te-
 rrenos circundantes, y la de las murallas comprendidas entre
 el Baluarte de San Pedro y del Príncipe, incluida la platafor-
 ma abovedada del Mirador y porción descubierta anexo a la
 misma. = No obstante V.E. con su superior criterio resolverá, co-
 mo de costumbre, lo que estime más conveniente. = Palma
 de Mallorca a 5 de Enero de 1971. = G. Alzamor. = G. Sure-
 da. = Saiz. = Izquierdo. = Fiol. = G. Utiel. = Toy. = L. Oliver Quatples.
 Perera. = Planas. = Puig. = Colombar. = Llauger. = Formig. = P. Utiel.
 Bernasar. = Vidal. "

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que la moción constituye

la petición que se va a elevar a la Superioridad, por mediación del Capitán General, si el Excmo. Ayuntamiento la acepta, y, a su vez, presentarla al Cabildo, en la citada a celebrar, porque, entonces, ya estará en Madrid la petición, tramitada a través de la Capitán General.

El Sr. Pereira dice que debe ser apoyada por unanimidad y que Dios nos de fuerzas para alcanzarla.

Así se acuerda.

- 30 -

Se aprueba ratificación
acuerdo rápida realiza-
ción obras alumbrado
público en el legionario
Aleixo, Pl. San Cosme y
Aleixos, con impresión
de contribuciones espe-
ciales. -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

a continuación:

"Acuerdo: - 1º Ratificarse en el acuerdo de rápida realización de las obras de Alumbrado Público en calle del legionario Aleixo, Pl. de San Cosme y tramo de la calle del Cronista Aleixos, Pl. San Cosme y Aleixos, comprendido entre N.º Sr. de Bonany y San Fer-
nando, de acuerdo con el proyecto que se acompaña y por un presupuesto total de pesetas: 650.821' desglosado en: Impor-
te total a contratar 614.335' - Honorarios Ingeniero proyección 5.663. - Id. id. Dirección 10.684' - Id. Ponto Industrial 13.996. - Gastos de locumoción 6.143. = Total 650.821' ptas. =
2º Que se aprueben igualmente los pliegos de condiciones que deben regir estas obras y subsecuentemente contratar, expresándose los citados al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días. - 3º Atendiendo al caso excepcional de esta realización, aceptado en los dos acuerdos plenarios referidos, reducir a la mitad, los plazos de convocatoria para la licitación, previa que recoge el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones, entendiéndose rectificados en este sentido, los pliegos de condiciones económicos administrativos que se acompañan. - 4º Que, transcurrido el plazo reglamentario y resultasen las reclamaciones que pudiesen presentarse, por la Comisión Municipal Permanente, sea convocado en forma reglamentaria el oportuno concurso subasta. - 5º Que sean impuestas contribuciones especiales en la cuantía que oportunamente determine el Pleno Municipal, a propuesta de la Comisión respectiva. - 6º El importe que suponga la realización que nos

ocupa, sea con cargo a la consignación de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal de Gastos para el presente ejercicio de 1971.

El Sr. Izquierdo dice que con los acuerdos del Pleno de día 13, y del Pleno celebrado a las 18'30 de hoy, faltaba el expediente sobre la mesa, el n.º 30, que se trae para culminar los 24 millones de inversión.

En el Pleno del día 13, presidido por el Sr. Saiz, hizo reserva de manifestaciones porque el Sr. Alcalde estaba ausente. Vías y Obras y SMAYA no han olvidado lo que representan las mejoras, y, por ello, en nombre de la Comisión de Vías y Obras y el Consejo de Admisión de SMAYA, felicita al Sr. Alcalde, por las obras y mejoras que se realizan en el barrio de San Cotomeret, dado que en esta cursada al mismo por el Sr. Presidente de Urbanismo, el Sr. Alcalde y el concejo, se vio la necesidad de emprender tales obras, que atañen a este sector de Palau, y, por ser preponderante, la Comisión de Vías y Obras ha traído los proyectos que fueron varias veces sometidos al Pleno. La Comisión de Hacienda estimó que a principios de 1971 se permitiría poder recaer acuerdos.

El Sr. Alcalde agradece las manifestaciones y expresa que ha llegado el momento de que este barrio quede terminado en todos los sentidos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2, y, consecuentemente la mayoría exigida por el art.º 717, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados en el Orden del Día, se acuerda la declaración de urgencia de lo siguiente, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

- I, II -

Seguidamente se da cuenta dado escrito de la Dirección General de acuerdo done por de Admisión local, de 28 de diciembre último, aprobando la modificación de retribuciones de conformidad con acuerdo plenario de la Direc. G. de Orluán de noviembre último; y concediendo el visto bueno a la autorización de una plaza de Maestro municipal, vacante, según propuesta formulada por este Ayuntamiento.

Se acuerda darse por enterada.

- III -

A continuación se acuerda aprobar la propuesta que se in-

de acuerdo a la amortización de la plaza vacante de Practican-
te Casa de Socorro (Subite Casa Socorro de esta Corporación que figura "a extinguir"
ción Don Vicente Martí en la Plantilla de Funcionarios de Administración local, en
Fuster). - el GRUPO B). - Técnicos. - Subgrupo b). - Técnicos Auxiliares, de
conformidad con los artículos 12 párrafo 3º y 13 del Repla-
mento de Funcionarios de Administración Local vigente, por
jubilación del titular de esta plaza D. Vicente Martí Fus-
ter, elevándose certificación a la Dirección General de Admi-
nistración local para la oportuna autorización. = V.E. no obs-
tante resolver."

- IV -

Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión
Municipal Permanente, de día 15 de los corrientes, relativo a per-
en Diligencias previas, tomarse en las Diligencias Previas, n.º 703-70, instruidas por el
703-70, ratificando a - Juzgado n.º 2, por accidente de circulación entre vehículos
cuando de la C.M. Per- P.M. 90.700 (particular) y furgoneta P.M. 131.951, del terri-
manente. - cio Funerario Municipalizado.

- V -

Seguidamente se da cuenta de una propuesta, en cuya parte
se acuerda aprobar pro-dispositiva se dice así:
junta sobre autorizar "Acuerdo = Primero. - Autorizar y facultar al Ilmo. Sr. Al-
y facultar al Ilmo. Sr. calde de este Excmo. Ayuntamiento para contratar con la So-
Alcalde para contratar ciudad Aníquina Laboral Mallorquina de Autobuses (SALMA),
con S.A. Laboral Mallor de acuerdo con lo que prevé el artículo 6º del Decreto 5729/
quina de Autobuses, 1970 de 19 de diciembre, la prestación de los servicios de trans-
prestación servicios trans partes urbanos colectivos, mediante autobuses, en las líneas
partes urbanos colectivos, revocadas por dicho Decreto. = Segundo. - En el Contrato de-
en líneas revocadas. - berá especificarse claramente la provisionalidad y precariedad
del servicio y las condiciones técnicas-económicas del mismo
con mención expresa de que, sin autorización posterior, no
podrán disminuirse las actuales frecuencias ni la actual capa-
cidad de transporte, ni incrementarse las tarifas legalmente
vigentes en la actual explotación. = Tercero. - Deberá especificar-
se asimismo, en dicho Contrato que el Ayuntamiento ha-
brá de estar representado con voz y voto, por la persona

que designe el Ilmo. Sr. Alcalde, en el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Laboral, con el fin de poder tener el suficiente conocimiento de la vida económica de la Empresa y de su capacidad técnica y de gestión, como base para poder proponer, con garantía para el usuario, y a llerga el caso, que por el Ministerio de la Gobernación se otorgue o se proponga la disposición legal de rango suficiente que permita la adjudicación directa a la referida Sociedad Laboral, y con carácter definitivo, de los Transportes urbanos colectivos de esta Ciudad.

El Sr. Ullagar dice que de la lectura íntegra del dictamen queda justificada la opinión de la Comisión que preside. La Comisión se ha visto obligada a proponer solución provisional por varias causas: 1.º El plazo de 30 días que da el Decreto, no es suficiente para arbitrar solución definitiva; 2.º El propio Decreto habla de la posibilidad de que se produzca una caducidad de determinadas líneas, que afecte la Compañía de Tranvías. 3.º Porque se conoce la situación precaria de la Lí. de Tranvías, que está bajo la administración judicial y es previsible que, en plazo corto, cambie. Lo normal es buscar la solución provisional y no hay duda que ha pesado mucho en el ánimo, que la solución podría ser aquella en que los que trabajan en aquellas líneas no sufrieran trastorno económico, por la afcción de un caso. La solución propuesta compromete menos al Ayuntamiento, y, por otra parte, compromete menos para las futuras gestiones, que si la concesión provisional se hiciera a favor de una empresa ajena.

El Sr. Percio dice que la solución planteada refleja las mejores circunstancias para la Corporación y permite estudiar solución definitiva al problema.

El Sr. Alcalde dice que espera y desea que esta nueva sociedad laboral tenga éxito en su primer intento y viene para ella el momento crucial de demostrar su valía, cosa que está seguro conseguirá.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados,

ria que ningún otro señor quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, y de que se toman copias.

El Alcalde,

L. Manórra

Juan

José

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

El Interceptor

Abatilla

El Secretario interino,

Juan